

Dpto. Adquisiciones
PAC/FMGR/jam

SANTA CRUZ, 13 de Mayo del 2020.-

VISTOS :

- 1.- Las modificaciones al Artículo N° 10 de la Ley N° 19.886 y su Reglamento sobre Compras Públicas, y las facultades que me confiere la Ley Constitucional de Municipalidades N° 18.695 y sus modificaciones.-
- 2.- El Artículo 10, Numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas dice **“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación vigente.-**
- 3.- El Decreto Supremo N° 4, del año 2020, del Ministerio de Salud y sus sucesivas modificaciones que otorga “Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia Internacionales (ESPII)”, por el brote del nuevo coronavirus (NVOV).-
- 4.- Resolución del Gabinete de la Presidencia N° 003, de fecha 16 de Marzo del 2020, que imparte instrucciones a los Servicios Públicos, para su actuación frente a la emergencia declarada por la pandemia de Coronavirus, que afecta al país y al mundo entero.-
- 5.- Decreto Exento N° 905, de fecha 17/03/2020, que declara la urgencia en la comuna de Santa Cruz, por el brote de Coronavirus (Covid-19), el cual pone en serio riesgo la salud de sus habitantes.-
- 6.- Memorandum N° 654, de fecha 08/05/2020, de la Directora de Desarrollo Comunitario, donde solicita la adquisición de Alimentos para familias afectadas por la pandemia del Covid-19.-
- 7.- Cotización del Proveedor Distribuidora Mayorista La Colchagüina Ltda., Rut N° 77.458.040-9, por la suma de \$ 3.998.785, Iva Incluido.-
- 8.- Certificado de Disponibilidad Presupuestario N° 742, de fecha 12/05/2020, otorgado por el Departamento de Finanzas.-
- 9.- Requerimientos Técnicos de la contratación, aprobadas por la responsable de la Dirección.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Municipio en su rol de protección a su comunidad, necesita en forma urgente realizar la adquisición de 301, canastas de alimentos para las personas que poseen el covid-19, con el objetivo de apoyar a sus familias, que ha sufrido el contagio o han sido afectadas directa o indirectamente por esta enfermedad, como también a las familias que han perdido sus fuentes laborales, producto esta pandemia, por lo que ha aprobado el tercer programa de apoyo en alimentos para ellas.
- 2.- Que, durante el mes de Diciembre del año 2019, se ha producido un brote de la enfermedad Coronavirus (Covid-19) en la República de China, por lo cual la Organización Mundial de la Salud, la declaró como pandemia.-
- 3.- Que, el mes de marzo del 2020, Chile reportó el primer caso de coronavirus, brote que se sigue multiplicando por todos los países y regiones del mundo y a la fecha solo en Chile existen alrededor de 31.721 personas contagiadas, 335 personas fallecidas e innumerables casos en espera de resultados.-
- 4.- Que, ante el alarmante aumento de los casos de contagiados por este virus, el municipio debe velar por el abastecimiento de alimentos a las personas más afectadas por este virus, por lo que se hace necesaria la entrega de estos productos a la brevedad.-

- 5.- Que, por esta situación, con fecha 16 de Marzo del presente año, el señor Presidente de la República, declaró la pandemia Covid-19 en fase 4, ordenando el cierre de las fronteras por 15 días, además de acciones tendientes a contener la propagación del virus.-
- 6.- Que, de acuerdo a lo señalado por la Organización Mundial de la Salud y replicada por el Ministerio de Salud, y ante la rápida propagación del virus, deben adoptarse todas las medidas de higiene y seguridad, para evitar un crecimiento descontrolado de la enfermedad, donde los municipios tienen un rol fundamental, que es velar por la buena distribución de los recursos y bienestar de todos sus habitantes.-
- 7.- Que, dentro de las medidas adoptadas por el Gobierno y ante el gran crecimiento de los índices de pobreza y desempleo, se han entregado bonos paliativos a las familias más afectadas por esta pandemia.-
- 8.- Que, por lo expuesto precedentemente y debido a la necesidad urgente de proporcionar estos alimentos a la brevedad y de acuerdo a la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, se realizará un trato directo con la empresa **Distribuidora Mayorista La Colchagüina Ltda., Rut N° 77.458.040-9**, por lo señalado en el considerando, por tratarse de una adquisición estipulada en el Artículo N° 10, numeral 3, del Reglamento de Compras Públicas.-

DECRETO

- 1- **APRUEBENSE**, los Requerimientos Técnicos de la presente contratación.-
- 2.- **AUTORIZASE**, a realizar un trato directo con la empresa **DISTRIBUIDORA MAYORISTA LA COLCHAGÜINA LTDA., Rut N° 77.458.040-9**, por un monto de \$ **3.998.785**, Iva Incluido, por lo señalado en el considerando.-
- 3.- **PROCEDASE** a confeccionar la Orden de Compra a la empresa señalada en el punto anterior.-
- 4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL**

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE



FERMÍN M. GUTIÉRREZ RIVAS
Secretario Municipal



PAOLA DEL C. ACUÑA CÁCERES
Administradora Municipal

c.c.

* Adquisiciones (1)

* Archivo (1)